

EL CONSUMO DE ACEITE DE OLIVA Y SU RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN: ASTUDILLO, 1779-1832

Ricardo Hernández García
Universidad de Valladolid

1 – Objetivos y fuentes

Escasas son las referencias sobre el consumo de aceite de oliva en España durante el Antiguo Régimen. Si bien es cierto que en todos los índices de precios que se han efectuado siempre se ha incluido al aceite de oliva entre los elementos computados, no es menos cierto que sobre su consumo poco sabemos¹. Es más, si bien tenemos presente que su uso era alimentario, en la mayoría de las ocasiones nos olvidamos de sus otros usos, los destinados a la industria, así: su utilización en la industria textil lanera y sedera, en la fabricación de jabón, en la lubricación de máquinas o en la iluminación².

En el caso que aquí nos ocupa, el principal consumo será el industrial, para ser más exactos, el destinado a su consumo en las operaciones de preparado de la fibra en las fábricas textiles laneras³. Para ello, el análisis se centrará en lo acaecido en una localidad palentina, Astudillo, que en la época objeto de estudio disponía de una de las más destacadas fábricas de géneros textiles laneros de baja calidad de toda la Meseta Norte⁴. Con este análisis centrado en esta fábrica, además de localizar los cambios en el suministro de aceite, también se intentará esbozar la gran importancia que para todas las de su sector tenía el hecho de contar con un suministro regular y seguro de este elemento esencial para la fabricación lanera.

Finalmente, también se tratará de responder al interrogante de si los cambios efectuados en la organización del abasto de aceite de oliva respondían a los dictados de la coyuntura política, o si por el contrario, eran adaptaciones impuestas por la propia marcha de la economía.

Las fuentes utilizadas para la elaboración de este trabajo serán de dos tipos. Por un lado, las que podemos denominar fuentes directas, como las Actas Municipales o los

¹ Valgan como ejemplo los establecidos por Hamilton ([1934] 2000 y [1947] 1988), o el más reciente de Reher y Ballesteros (1993).

² Sobre el empleo de aceite de oliva en diferentes usos: Miguel López (1999), Hernández García (2003a) y Bernardos Sanz (2004).

³ Dentro de la documentación que se va a manejar referente a Astudillo también se estipulaba el consumo de aceite de oliva por persona, estimado en 5,17 litros por persona y año. Sobre estas cuestiones, Hernández García (2003a).

⁴ Hernández García (2002:59) y (2003b).

Libros del Almacén de Aceite; por otro lado, las indirectas, como son las referencias al consumo de aceite anotadas por Eugenio Larruga o las existentes en las *Respuestas Generales del Catastro de la Ensenada* o en el *Censo de Manufacturas de 1784*. Salvo estas fuentes documentales, poco más se puede aportar del análisis bibliográfico, ya que son escasas las referencias sobre el abasto y consumo de aceite de oliva durante este periodo, con la salvedad de las menciones en los trabajos sobre índices de precios, en los referentes a la exportación de productos nacionales, en las menciones colaterales sobre los costes de producción en la industria textil y, finalmente, en los estudios concernientes a la evolución del consumo de todo tipo de productos en España.

2 – Diferentes consumos del aceite de oliva

Como se ha explicado anteriormente, el consumo de aceite de oliva se circunscribe en muchas ocasiones de modo automático al consumo alimentario, minusvalorando el resto de consumos. Efectivamente, el aceite de oliva podía ser empleado para usos industriales o como combustible para la iluminación, si bien en el periodo cronológico en el que se centra este trabajo, la etapa final del Antiguo Régimen, y el ámbito geográfico que analiza –zona rural de la Meseta Norte–, parece poco aconsejable detener la mirada en su consumo como combustible para la iluminación⁵. Sí resultará más importante relatar brevemente las noticias que sobre consumo industrial podemos observar en diferente documentación, para así poder apreciar en toda su intensidad la necesidad que para determinadas actividades económicas había de aceite.

Como hemos señalado con anterioridad, el consumo más conocido es el alimentario⁶. Sobre este punto son diferentes las disquisiciones que aún se efectúan sobre el volumen de ese consumo y sobre lo extendido del mismo. Si bien este es un punto delicado, puesto que la documentación normalmente no incide en ello, al menos puede ser válido su análisis para observar la coyuntura demográfica de una determinada localidad, o para contrastar efectivamente la existencia de un activo y fluido comercio entre el Sur y el Norte de España en un momento que se presupone anterior a la integración de los mercados, es decir, antes del siglo XIX⁷.

⁵ A este respecto sería más apropiado pensar en velas para el consumo doméstico y de pez para la iluminación viaria allí donde existiese. En este sentido la diferencia es notable respecto al caso madrileño (Ringrose, 1985:151).

⁶ Señalado con anterioridad, entre otros, por Hamilton ([1934] 2000 y [1947] 1988), Álvarez Pantoja (1970:102-103), Sánchez Albornoz (1981:110), Ringrose (1985:148-151) y más recientemente, Bernardos Sanz (2004:280).

⁷ Sobre estas cuestiones, Hernández García (2003a).

Otro tipo de consumo al que se suele aludir es al de su uso como combustible para la iluminación⁸. No obstante, medir el impacto de este consumo resulta sumamente complicado, ya que ni se sabe lo que se podía consumir, ni tampoco lo extendido de esta forma de producir luz de manera artificial. Además de para la iluminación, elemento éste tal vez más extendido en las grandes ciudades europeas que en España, el aceite de oliva comenzó a ser muy demandado en el exterior, ya que era el elemento lubricador de las máquinas que se habían ido desarrollando durante la primera Revolución Industrial⁹.

Además de estos diferentes consumos del aceite de oliva, había otro que era vital para el desarrollo de la economía rural, máxime si tenemos en cuenta que será en estas áreas, fundamentalmente durante la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se extienda la industria textil dispersa. En efecto, a parte de otros usos industriales como puede ser la fabricación de jabón y de tejidos de seda, mucho menos extendidos que la industria textil lanera¹⁰, será en esta última actividad donde su consumo se revele como imprescindible¹¹. Al menos así lo demuestran los estudios efectuados hasta el momento, en los que al establecer una estimación de los costes de producción, siempre aparece el consumo de aceite de oliva como uno de los elementos más notables¹².

De esta importancia para la actividad textil lanera también nos informa diversa documentación muy empleada para estudiar a grandes rasgos la industria textil, pero que en la mayoría de las ocasiones estos detalles se omiten por insignificantes. En efecto, las referencias directas o indirectas al consumo de aceite en las fábricas textiles se extienden a documentación tan manejada como puede ser la del *Censo de Manufacturas de 1784* o aún más, la de las *Respuestas Generales del Catastro del Marqués de La Ensenada*. Atendiendo a estas fuentes documentales, podemos constatar

⁸ Ringrose (1985:151) y Bernardos Sanz (2004:280).

⁹ Sánchez Albornoz (1981:97-98), Parejo Barranco (1987:215) y Nadal Oller (1992:58).

¹⁰ Para la fabricación de jabón: Pintos Vieites (1958:316) y Miguel López (1999:24-25 y 275); en lo referente a la industria sedera y su consumo de aceite, Miguel López (1999:232).

¹¹ A grandes rasgos, la utilización del aceite se circunscribe a las tareas preparatorias de la lana, en este caso, el cardado y peinado, independientemente del tejido elaborado. El motivo de su utilización era el de facilitar el trabajo de las operarias engrasando la fibra y haciéndola con ello más flexible y manejable (Cardon, 1984:164-168 y Santos, 1786:24-25). Probablemente el hecho de estar copados estos oficios por mano de obra femenina ha provocado la falta de atención de los estudios, o cuanto menos, de la documentación. A este respecto, Hernández García (2003c).

¹² Valgan los casos de la fábrica de Antequera (Parejo Barranco, 1987:238-239), donde este coste a mediados del siglo XVIII suponía el 6 por ciento del total; Cuenca (Iradíel Murugarren, 1974:224), cuyo porcentaje a mediados del siglo XVI alcanzaba algo más del 25 por ciento; o Astudillo (Hernández García, 2002:163), en cuya fábrica a finales del siglo XVIII y principios del XIX el porcentaje que representaba el coste del aceite en el total, llegaba al 10 por ciento.

y medir el consumo de aceite de oliva en fábricas como las de Zamora¹³, Bujalance y Úbeda¹⁴, Palencia¹⁵ o Segovia¹⁶, como se ve, fábricas muy distintas entre sí, lo que da de nuevo una clara idea de lo homogéneo que era el consumo de aceite de oliva en las fábricas laneras.

Por lo tanto, atendiendo a este importantísimo y continuo consumo de aceite de oliva, que explícitamente nos habla de un comercio muy fluido y regular entre los núcleos productores del preciado líquido¹⁷ y estos otros centros consumidores del mismo, la segunda parte de este trabajo se centrará en explicar cómo se regulaba el abasto y el consumo del aceite de oliva en estas zonas de la Meseta Norte, tomando como modelo el caso de la localidad de Astudillo entre 1779 y 1832, es decir, el periodo final del Antiguo Régimen.

3 – El entramado institucional del abasto de aceite en Astudillo (1779-1832)

Como se ha señalado con anterioridad, el aceite, considerado como un bien de primera necesidad, requería de un suministro asegurado, por ello, optaron por reglar e institucionalizar su acopio. Como principal soporte documental se utilizará un informe municipal elaborado entre los años 1779 y 1793, en el que, por diversos motivos,

¹³ El coste del aceite consumido en la producción de un paño equivalía al 7 por ciento del total. Archivo General de Simancas (A.G.S.), Dirección General de Rentas (D.G.R.), 1ª remesa, leg. 663

¹⁴ En cuyas fábricas de bayetas se consumían en 1784 y 1779, de 6.000 a 7.000 arrobas de aceite y 336 arrobas de aceite, respectivamente (Miguel López 1999:107 y 109).

¹⁵ Donde se señala en 1779 que el consumo de aceite de oliva por cobertor ha de ser de un cuarterón y de media arroba por bayeta y estameña elaborada (Miguel López, 1999:222). En este sentido son significativas las páginas que dedica a este apartado Eugenio Larruga al describir la situación de precariedad en la que se encontraban los fabricantes del barrio textil palentino, el barrio de *La Puebla*, durante la segunda mitad del siglo XVIII, entre otros motivos, por no devolver el Ayuntamiento parte de lo cobrado en concepto de impuestos por el consumo del aceite de oliva en la fábrica lanera (Larruga Boneta, 1794:117-129).

¹⁶ En la información recogida en 1784 (Miguel López, 1999:225) señalan, al igual que en el anterior caso de Palencia, fallos en el cobro de los impuestos pertenecientes al consumo de aceite de oliva en la fábrica textil, hecho que repercutía negativamente en la hacienda de los fabricantes, y por ende, en la reducción y falta de trabajo para los artesanos asalariados. En definitiva, que uno de los principales problemas de la coyuntura adversa de la fábrica tenía que ver con el consumo del aceite de oliva como para uso industrial.

¹⁷ Tráfico comercial que se comprueba al analizar las localidades de donde procedía el aceite de oliva consumido en Astudillo (Archivo Municipal de Astudillo –A.M.A.–, Caja 268) y contrastar la información concerniente a esas localidades en las *Comprobaciones del Catastro de La Ensenada*, así, valgan los ejemplos de La Puente de Don Gonzalo, Cedillo, Consuegra, Espejo, Herencia o Madrudejos como centros productores, o El Viso como centro de distribución del aceite, ya que no se constata producción oleícola, pero por el contrario las llegadas de aceite a Astudillo procedentes de esta localidad son una constante que sólo se explica por la existencia de una importante red de arrieros –sesenta y nueve- especializados en este tráfico. Todas las referencias documentales en: A.G.S., D.G.R., 1ª, libros 129, 127, 131, 613, 616 y 618.

analizan el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento del aceite y con ello aportan una preciosa información¹⁸.

- La continuidad del Antiguo Régimen, 1779-1806

El origen del citado informe se sustenta en las quejas que varios vecinos elevan en 1779 ante la Chancillería de Valladolid, debido a la supuesta arbitrariedad en los nombramientos que efectúa el Ayuntamiento para los puestos dirigentes del almacén de aceite de la localidad, además de acusarlos de no hacer las oportunas compras de aceite a su debido tiempo. Con esto lo que critican son dos cosas, por un lado el que fallan en su labor de asegurar el surtido del pueblo y, por otro, la mala política de los que realizan las compras al por mayor, ya que, no realizándolas con cuidado, demuestran un perfecto desconocimiento de la evolución de los precios al no comprar cuando estos estaban bajos, sino exclusivamente cuando lo necesitaban. Ante estas noticias, el fiscal de la Chancillería les ordena aclarar las cosas y, como primera medida, la de guardar el dinero para estas compras en un arca de tres llaves (Alcalde Mayor, Regidor Decano y Administrador), llevar un libro de cuentas lo más detallado posible y formar una Junta para el gobierno de estos temas compuesta por el Alcalde Mayor, el Regidor Decano, el Administrador y el Interventor de dicho almacén, los Diputados del Común y el Procurador Síndico Personero, es decir, como se puede apreciar, todas las autoridades de la localidad, lo que demuestra que este tema no era algo baladí.

Tras este mandato, la información desaparece y se desconoce lo que realmente hicieron, que por lo que señala la documentación perteneciente a la segunda parte del informe, parece fue muy poco. Efectivamente, en Enero de 1791 el Ayuntamiento decide acatar en todos sus términos lo señalado en 1779 y poner en orden el almacén del aceite. Ante esto, el Intendente de Burgos decide preguntar sobre el funcionamiento de este almacén, ya que con los beneficios que de él se obtienen se sufragaban los pagos de diversos tributos reales.

Responden al Intendente señalando que hay dos modos de introducir el aceite en la villa, uno libre por el Peso Real, es decir, pesando allí lo que se introduce y pagando unos derechos que oscilaban entre los 2 rs. o 3 rs. por arroba de aceite introducida, y otro sistema, que era el más reglado y del que se ocupaba la administración municipal,

¹⁸ A.M.A., Caja 15, exp. 9. No parece casual la fecha en la que se dirime dicho expediente, ya que coincide con la época de mayor esplendor de la fábrica textil, o dicho con otras palabras, coincide con los momentos en los que había mayor consumo de aceite y, por ende, mayores recursos a la Hacienda originados por este consumo.

que era el de la compra de aceite por parte del Ayuntamiento -a precios más reducidos-, acopiándolo todo en un almacén y vendiéndolo a los particulares en diferentes puestos controlados directa o indirectamente por el Ayuntamiento. A este último sistema, el que en esos momentos era el más utilizado, ya que el porcentaje de aceite administrado por el almacén era el 80 por ciento del consumido en la localidad, es al que fundamentalmente se referirán en sus explicaciones.

Este almacén fue erigido por los vecinos de la localidad a su costa, si bien no señalan el preciso dato de significar la fecha de su creación¹⁹. El Ayuntamiento era el encargado de nombrar anualmente los dos cargos que regían el almacén: un Administrador encargado de realizar las compras con un sueldo de 450 rs. anuales²⁰ y un Interventor con un sueldo de 250 rs. cuyo trabajo era el de asentar todas las partidas y presentar las cuentas. Acabado el año, el Ayuntamiento y los diputados nombraban nuevas personas para los cargos del almacén, si bien los del año anterior hasta que no acabasen de vender todo lo acopiado por ellos, no rendían cuentas ante el Ayuntamiento.

El dinero utilizado para efectuar las compras para el almacén –dinero de procedencia municipal-, lo sacaban los tres claveros señalados en 1779, prohibiéndose los guardase sólo el administrador, ya que:

“Les invierte,..., en sus parientes y paniaguados, de que resulta entre los vecinos discordias en los nombramientos de oficios, de tal suerte que andan en cuadrillas solicitando los votos para que la elección de Diputados y Procurador recaigan en aquellos de su facción tanto para que les disimulen la pronta paga de sus alcances, como para utilizarse de ellos en el modo posible...”²¹

Del mismo modo, indican que las compras de aceite realizadas por el Administrador quedasen reflejadas en un libro “de entrada”, al igual que el dinero pagado, el precio de la arroba y la fecha de la compra. Lo que no registran son las ventas efectuadas en los diferentes puestos al por menor (lo que sería el “libro de

¹⁹ Como ellos mismos señalan: “El Almacén de esta villa se dice por tradición fue y ha sido erigido a costa de sus vecinos”. No se han localizado referencias a algún sistema de administración del aceite con anterioridad a la década de 1760, por tanto parece razonable pensar que esta preocupación por el aceite viniese propiciada por el aumento de la producción textil constatado durante la segunda mitad del siglo XVIII.

²⁰ No sólo para realizar las compras de aceite que los arrieros llevaban hasta la villa, sino también en época de escasez o de precios muy subidos era él el encargado de salir fuera de Astudillo y ajustar las compras en los lugares que fuesen más favorables, así por ejemplo sucede en 1792, 1793 y 1794 donde el Administrador ajusta diferentes partidas de aceite en la localidad vallisoletana de Puenteduro.

²¹ A.M.A., Caja 15, exp. 9.

salida”), hecho éste que nos priva de una detallada información sobre el diferente ritmo de consumo del aceite por parte de los fabricantes astudillanos. Se señalará igualmente un vendedor para despachar el aceite al por menor a los fabricantes o público en general²², teniendo este vendedor tan sólo dos tinajas cada una de unos 170 litros. Una de las dos tinajas estaría destinada a las ventas normales, y la otra es la que se considera “de fiado”, ya que esta la administra el vendedor “... *por ser a su arbitrio y voluntad prestar y fiar el aceite*”, es decir, que de ella él es el único responsable. El vendedor, en su puesto, no podría vender ni arrobas ni medias arrobas de aceite, sólo cuartillas y desde “*allí hasta lo ínfimo*”. La explicación que ellos mismos ofrecen a este modo de venta parece razonable:

“Para evitar por este medio la falta al público, como se ha experimentado cuando no se impide a unos ni a otros comprarlo por mayor en el Peso Real con el impuesto de sólo 2 rs. por @, proveído primero el almacén”

Dos importantes cuestiones nos revela esta explicación. Por un lado, la justificación de la existencia del almacén, así la necesidad de actuar de ese modo para conseguir el bien común, es decir, para que aquella gente –fabricantes- con menores recursos pudiese tener continuo surtido de aceite gracias al almacén municipal. Evidentemente con ello lo que se impedía era el monopolio por los particulares de un bien tan codiciado y tan necesitado como era, para una localidad pañera, el aceite de oliva. Por otro lado, indica un hecho muy significativo del valor que se daba al almacén, ya que si bien no era el único modo de introducir aceite en Astudillo, lo que sí significan es que primero se debía surtir el almacén, y luego se permitiría la venta particular en el Peso para con ello asegurarse el abastecimiento y el consumo del almacén.

Igualmente, se señala que las cuentas del almacén se ofrecerían cada cuatro meses, y en ellas se haría constar el aceite comprado, con sus precios, y lo vendido con el dinero recaudado²³. La Junta, establecida entre los cargos más destacados de la

²² La persona que quedaba encargada del “vendaje por menor” se obligaba, por medio de una escritura, a acatar las condiciones antes señaladas. Este vendedor percibía un sueldo por parte del Almacén de 140 rs.

²³ De ese dinero recaudado, en 1792 se pagaban diferentes cargas municipales: 6.000 rs. de Contribuciones Reales, 450 rs. de sueldo al Administrador -más tarde subirán a los 700 rs.-, 250 rs. de sueldo al Interventor, 140 rs. entregados al vendedor por menor, 128 rs. de refacciones a los eclesiásticos, 3.000 rs. pagados al médico, 1.100 rs. al cirujano o por ejemplo la leña necesaria para deshelar el aceite en invierno.

localidad, decidiría en cada uno de esos cuatro meses a qué precio debía de venderse el aceite, así:

*“Cuando es necesario alzar o bajar el precio del aceite lo hace el Ayuntamiento a quien el Administrador e Interventor ponen de manifiesto las compras de aceite y con consideración a esta se determina poniéndose por asiento en dichos libros para la cuenta final, (hecho esto) se da bando para dar noticia al público”*²⁴

Debido a la trayectoria ascendente de la industria textil de la localidad durante la segunda mitad del siglo XVIII²⁵, no es de extrañar que el almacén pronto se quedase pequeño -ya que sólo podía acopiar 770 arrobas-, por ello, indican que su deseo es el de comprar otro edificio más apropiado para regentar este almacén, contando este nuevo edificio con una capacidad de acopio de al menos 2.000 arrobas. Parece ser que a finales de siglo se compró un edificio más apropiado, ya que en 1803 constatan la existencia de un nuevo almacén con otro puesto de venta, ya que señalan que se refieren a un *“...nuevo almacén del aceite modernamente construido en bajo de la nueva sala de Ayuntamiento y consistorio sito en la Plaza Mayor”*²⁶, además de señalar dos puestos para vender el aceite: el viejo y el nuevo.

Como consecuencia de que el negocio pañero no iba mal, y reflejo de la validez de este indicador como baremo de la coyuntura productiva, es el hecho de los continuos beneficios que obtenían las arcas municipales con la administración del almacén de aceite. La solvencia del almacén queda fuera de toda duda, así por ejemplo, en 1806 gastaron en comprar aceite 210.823 rs., del que percibieron tras su venta 242.288,29 rs., es decir, un beneficio de más de 30.000 rs., o lo que es lo mismo, situaba al almacén del aceite como uno de los mejores valores de la hacienda municipal de Astudillo²⁷. Es más, atendiendo a esas ganancias y a la posibilidad de aumentarlas, concluyen el informe que envían al Intendente de Burgos preguntándose, no sin codicia:

²⁴ A.M.A., Caja 15, exp. 9. La Junta Rectora del Almacén de Aceite de la ciudad de Palencia funcionaba de la misma manera, al menos para el periodo 1817-1837 como lo demuestra la documentación denominada como *“Libro de Salida del Aceite”* (Archivo Municipal de Palencia -A.M.P.-, Libro 155).

²⁵ Hernández García (2002:58-63).

²⁶ Archivo Histórico Provincial de Palencia (A.H.P.P.), Secc. Protocolos, 11.301.

²⁷ Por término general se obtenían mayores beneficios con la administración del almacén del aceite que con el arriendo de los dos batanes de Propios, máxime si se establece la comparación con ese año 1806 en que los dos batanes sólo alcanzaron conjuntamente una renta de poco más de 6.500 rs. por efecto de la fuerte y continuada crisis general. Por regla general, en años normales el arriendo de los dos batanes podía suponer a las arcas municipales unos ingresos de unos 15.000 – 20.000 rs.

“Si será o no conveniente y útil poner al público remate la venta del aceite por menor, por ser las ganancias, sin disputa, de consideración como lo tiene acreditado la experiencia”²⁸

Es decir, que se podían conjugar varios intereses, por un lado el del municipio sacando a subasta este abasto, y por ello obteniendo unos beneficios limpios y, sobre todo seguros, y por otro lado, el beneficio particular del que tomase para sí el abasto, ya que tendría suficiente margen para lucrarse. Hasta más adelante (tras la Guerra de independencia) en que el sistema de abastecimiento del aceite comience a fallar, el Ayuntamiento ostentará esta función sin dejarla en manos de particulares²⁹.

- El cuestionamiento de la viabilidad del sistema de acopio de aceite, 1807-1814

El siguiente momento en el que vamos a detener nuestra mirada será el concerniente a los años de la Guerra de la Independencia, si bien las primeras modificaciones, como podremos apreciar, surgirán en los momentos inmediatamente anteriores, es decir, tras la fortísima crisis de los años 1802-1805³⁰. Debido a este encadenamiento de años en los que el aceite llegaba con escasez a la localidad, y en los que el precio del mismo iba en irremediable ascenso, una porcentaje importante de los fabricantes de paños intentaron modificar el régimen de entrada del aceite en Astudillo, en un claro enfrentamiento con las autoridades locales y contra lo hasta ese momento establecido.

Ya desde 1807 hubo movimientos entre los fabricantes astudillanos para modificar el régimen de acceso al aceite en la línea de liberalizar, tanto su consumo, como su adquisición. Para ello se amparaban en la libertad otorgada, entre otras, por la Real Cédula de 1779-11-18 que facultaba a los fabricantes de tejidos a abastecerse de las materias primas necesarias para su fábrica con la exención de derechos³¹. Por todo ello, consideraban un abuso el monopolio que ostentaba el Ayuntamiento en este punto del proceso de producción. En Junio de 1809, con el tema sin resolver en la Chancillería

²⁸ A.M.A., Caja 15, exp. 9.

²⁹ Según García Colmenares (1992:117), en la ciudad de Palencia se optó en el siglo XVIII por subastar anualmente el abasto del almacén del aceite. Por los datos conocidos directamente, a principios del siglo XIX este sistema ya se habría abandonado y se había adoptado el mismo que regía en Astudillo.

³⁰ Sobre la incidencia de esta crisis en la localidad: Pérez Moreda (1980:382) y Hernández García (2003b:301-315).

³¹ Como se ve, el consumo se centraba en la localidad en su uso industrial, y por ello serán los fabricantes los protagonistas de estos movimientos.

vallisoletana, el Procurador Decano de Astudillo, el Procurador Síndico y el Diputado del Común, otorgan un poder a un Procurador de la Chancillería para que les represente frente a esta petición de los fabricantes. La razón que exponen para actuar así es que la pretensión de los fabricantes es contraria a la tradición y perjudicial al resto de los vecinos de Astudillo, ya que el municipio obtenía cuantiosos beneficios económicos derivados del control del almacén del aceite. Además, en cierto modo era una forma de proteger los intereses comunes frente a los de los fabricantes más acaudalados. Acusándoles los fabricantes de contravenir diversas Reales Órdenes, contestan los Procuradores y el Diputado que también hay otros capítulos marcados en las Ordenanzas textiles de la localidad que los fabricantes pasan por alto a su arbitrio, por lo que no es de recibo que tomen sólo las leyes al pie de la letra cuando les convenga³².

Lo que subyace bajo esta disputa de intereses es el reflejo de la complicada situación que se vivía en la localidad. En estos momentos en los que llegaba poca cantidad de aceite y que su precio era muy elevado, tal vez la capacidad de acción del almacén era más reducida -para los más destacados fabricantes- que lo que podía representar la acción individual. Es decir, que si lo que estaba reglado era la total prohibición de entrada de aceite en la localidad hasta que el almacén no hubiese cubierto su acopio, en estos momentos críticos el interés individual era el que salía perjudicado con esta medida. Por ello, consideran de justicia los fabricantes se liberalice la entrada del aceite para poder ajustar cada uno, individualmente, sus partidas necesarias. En definitiva, hacer lo mismo que con la lana, con el inconveniente de que aquí chocaban, en primer lugar, con el “interés general” de todos los habitantes de Astudillo, sobre todo los de menor capacidad económica, y en segundo lugar, el “interés particular” que afectaba a la hacienda municipal, máxime si tenemos en cuenta la apurada situación que ésta vivía con las continuas exacciones producidas por los efectos directos e indirectos de la guerra³³.

No se dispone de más datos sobre este particular, pero tal vez algo sí debió cambiar puesto que la siguiente noticia que se tiene está fechada en 1813 cuando se saca a público remate el denominado “*Ramo de aceite y sal*”³⁴. Al final, la subasta queda

³² A.H.P.P., Secc. Protocolos, 11.321, ff. 78-79. Se refieren principalmente a un capítulo de las Ordenanzas que impedía la mezcla abusiva de lana y añinos, regulando estos últimos a una escasa proporción que sistemáticamente era incumplida por los fabricantes.

³³ Sobre la incidencia de la Guerra de la Independencia en Astudillo, Hernández García (2004).

³⁴ A.H.P.P., Secc. Protocolos, 10.972, ff. 19-20. Sin duda las necesidades de dinero en metálico para hacer frente a las numerosas contribuciones impuestas en este periodo incidirían en la toma de esta decisión.

ajustada en 11.500 rs. en tres individuos de la propia localidad que gravarían 3 rs. por cada arroba de aceite introducida en el pueblo y 2 rs. por fanega de sal. Lo interesante del documento es que esta renta saliese a subasta y gravase la introducción del producto, como ellos señalan, “*por qualesquiera vecino o forastero*”. Por lo tanto, parece que el sistema tradicional de introducción del aceite en la localidad, monopolio del Ayuntamiento por medio de su almacén, había sido abandonado, por primera vez, por este otro sistema totalmente libre. En definitiva, parece claro que en tiempos de crisis y de dificultades generales la frontera entre lo que era el bien común y el bien particular se tornaba bastante difusa³⁵.

Parece ser que esta situación no duró demasiado, es de suponer que ocasionado por la presión popular de la inmensa mayoría de fabricantes con escaso potencial económico y, en buena medida, también por la presión del propio Ayuntamiento, quien con toda seguridad obtendría mayores beneficios administrando directamente el aceite que entraba en la localidad. Tras el final de la guerra y la vuelta al sistema tradicional³⁶, parece ser que el almacén vuelve a funcionar con normalidad. Efectivamente, en 1814 está fechado un documento revelador de este hecho³⁷. Tres vecinos de Acedillo (Toledo) se presentan en la localidad con porción de aceite para vender. Tras realizar una importante venta al Administrador del almacén y sobrarles un pico de aceite, lo vendieron a Manuel Tapia la Esa, vecino y fabricante de Astudillo, sin pasar previamente por el Peso Real y pagar allí lo correspondiente por arroba de aceite introducida en el pueblo. Al tener conocimiento de esto, las autoridades municipales retienen a los vendedores y los encierran en la cárcel durante dos días imponiéndoles además una multa de diez ducados. Es decir, confirma en su totalidad la adopción del sistema tradicional suprimiendo los intentos liberalizadores anteriores, otorgando todo el poder, en cuanto al abasto de aceite se refiere, al reinstaurado almacén municipal.

Con todos estos acontecimientos lo que queda patente es que se había situado ya la primera piedra del cambio, ya que se había puesto de manifiesto que la administración municipal e igualitaria era poco eficaz en los tiempos difíciles. Como se verá más adelante, este movimiento renovador y liberalizador no naufragó por

³⁵ Si bien esto se impuso en este momento puntual, parece que el almacén, aunque a pequeña escala, debió funcionar al menos formalmente, ya que los cargos municipales que dirigían este establecimiento en ningún momento desaparecieron durante estos años.

³⁶ No es sólo que el sistema hubiese cambiado en las formas de actuación, sino también en los aspectos formales por cuanto hasta el año 1812 el encargado del almacén tenía el título de “Administrador”, siendo en 1813 sustituido por el de “Comprador del Aceite”. En 1814 con la vuelta al sistema tradicional se vuelve a titular “Administrador del Almacén de Aceite”, A.M.A., Caja 13, exp. 10 y 11.

³⁷ Las referencias están sacadas de A.H.P.P., Secc. Protocolos, 11.322, ff. 76-77.

completo, ya que lo que parece sí consiguieron fue eliminar una de las prerrogativas del almacén, la de impedir la entrada de aceite a la localidad por el Peso Real hasta que el almacén no estuviese convenientemente surtido, o lo que es lo mismo, permitía la entrada de aceite por las dos vías existentes sin preeminencia de una sobre la otra.

- La ruptura del viejo sistema, 1815-1832

Finalmente, analizaremos el periodo que se podría denominar de cambio o ruptura total, es decir, aquel que se extiende desde el final de la Guerra de la Independencia hasta el final cronológico de la documentación utilizada. Ya se pudo ver con anterioridad que en los años de crisis y de grandes dificultades el sistema de monopolio se resquebrajaba y era contestado desde dentro de la localidad, hecho éste que de nuevo se repetirá en este periodo y que culminará con la involución de los sistemas de entrada de aceite en Astudillo, como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro 1

Vía de entrada del aceite consumido en Astudillo, 1762-1830

(en porcentaje)

	AÑO	% PESO REAL	% ALMACÉN
	1762	21,5	78,5
	1771	20,4	79,6
	1772	19,2	80,8
	1773	19,3	80,7
	1776	27,3	72,7
MEDIA PERIODO	5 AÑOS	21,6	78,4
	1815	65,7	34,3
	1816	70,4	29,6
	1817	70,4	29,6
	1826	63,9	36,1
	1827	74,7	25,3
	1828	71,0	29,0
	1830	71,9	28,1
MEDIA PERIODO	7 AÑOS	70,0	30,0

Fuente: A.M.A., Caja 268

A tenor de los datos aportados por el cuadro, la dinámica tradicional de entrada de aceite de oliva en la localidad ha sufrido un cambio radical. Los porcentajes anteriores a 1815 se situaban próximos al 80 por 100 del aceite introducido en Astudillo por vía del almacén, mientras que tan sólo el 20 por 100 era lo que entraba de manera independiente por el Peso Real. Siendo esto cierto, la preeminencia anterior del almacén se habría perdido justo tras la Guerra de la Independencia, es decir, al hilo de lo que se

comentaba para esos momentos en los que era cuestionado el funcionamiento del almacén y en los que se pedía una clara liberalización de la compra del aceite por cualquier vecino cuándo y donde más le placiese. El cambio, como se ve, se opera desde esos años y ya se mantiene inalterable en adelante. La duda es saber si el cambio fue progresivo y si hubo o no resistencias por parte del Ayuntamiento a perder el control de este monopolio.

La escasa documentación referente a estos aspectos indica que el cambio no se operó sin evitar grandes contrariedades. Se vuelven a suceder las quejas que ya habían sido señaladas con anterioridad, es decir, que el almacén no efectuaba los acopios del aceite en los tiempos adecuados, y que por tanto, el precio final que pagaba el consumidor padecía un precio más elevado del que se derivaría de una compra más acertada. Por otro lado, no sólo era la carestía artificial del aceite, sino que también la mala gestión del almacén provocaba falta y escasez de este elemento en determinados momentos, hecho éste que exasperaba a los vecinos ya que ocasionaba la subida del precio del mismo, así como el deterioro de la fábrica de paños³⁸.

Tras la Guerra de la Independencia y el cuestionamiento de la administración del almacén del aceite, parece que, si bien dicho almacén continuó en funcionamiento, algo sí se liberalizó la compra del aceite, ya que no se prohíbe la compra del mismo si bien se recarga con un sobreprecio toda compra que se realice fuera del almacén. Por lo tanto, en cierta manera, aunque se liberalizaba la compra, se la ponían trabas que en buena medida la hacían menos rentable de lo que esperaban los fabricantes. Además, todavía se consideraba al almacén del aceite como algo muy rentable y que por lo tanto tenía que ser manejado por el Ayuntamiento, hecho éste que lo confirma la petición de un vecino de Astudillo quien

“... durante el tiempo de la última guerra ha estado haciendo crecidos desembolsos, ya en contribuciones, ya el armar como armó a dos hijos para la defensa de la patria,..., eso uno, y lo otro, el haber en esta villa una basta y floreciente fábrica de paños de lana en que se consumen cuantiosas sumas de aceite...”³⁹

³⁸ Estas quejas son constantes durante los años 1816 y 1817, es decir, años en que según otros indicadores indirectos (renta del sello de los paños y renta de los batanes de Propios), se aprecia un claro repunte productivo, efecto de la anterior situación de crisis durante el periodo bélico (Hernández García, 2003b:316-353).

³⁹ A.H.P.P., Secc. Protocolos, 10.973.

Por lo tanto, lo que solicitaba era que le concediese el Ayuntamiento un puesto para vender al por menor el aceite del almacén, es decir, señala la continuidad del monopolio de esta venta por parte del Ayuntamiento y, por tanto, la imposibilidad de vender libremente el aceite del almacén. De todos modos como muestran los datos de entrada del aceite, ya en esos años la mayor parte del pueblo había optado por acopiar el aceite libremente, en definitiva, que si bien el almacén continuaba con sus funciones y sus formalismos, lo que ya no estaba en vigor, o al menos no se respetaba, era el hecho de hacer primero los acopios con el aceite del almacén, y sólo en el caso de que éste se acabase, poder comprar el aceite libremente cada vecino a título individual. Efectivamente, pocos años después, en 1825, las condiciones con las que sale la postura para hacerse con el almacén del aceite ese año, indican que lo que se prohíbe es que ningún otro vecino pueda vender al por menor aceite en la localidad, pero en ningún momento señala que hasta que no se haya vendido todo el aceite del almacén no se pueda hacer compra alguna⁴⁰.

Como se ve, el tema del acopio del aceite en la localidad se movía entre la indefinición, persistiendo el viejo sistema aunque con matices muy importantes que en realidad lo hacían continuar a costa del dinero de todos los vecinos, quienes ya en estos momentos compraban mayoritariamente el aceite fuera del almacén. El tema debió continuar así, ya que el momento álgido de este conflicto parece se sitúa en torno a 1830 en que la situación llegó al límite⁴¹. En febrero de 1831 hay constancia de la queja de los arrendatarios de la Alcabala de Cientos y Vientos por el hecho de haber un puesto público propiedad del Ayuntamiento para vender aceite al por menor⁴². Además, se quejan del elevado precio al que venden el aceite, sobre todo teniendo constancia de la existencia de postores para quedarse con dicha renta y por ello ajustar unos precios de antemano. Como ellos mismos señalaban en su queja, ese modo de actuar de los miembros del Ayuntamiento era

“Para sujetar al vecindario a que vayan a él por la aceite que puedan consumir, con una imposición muy exorbitante en perjuicio del vecindario, impidiendo a éste la compra y ajustes a el por mayor, sin permitir el arriendo de dicho abasto, pues aunque

⁴⁰ A.M.A., Caja 491.

⁴¹ Hay que hacer constar que desde finales de la década de 1820 y durante prácticamente toda la década de 1830 la actividad textil de Astudillo entra en un claro periodo de crisis, hecho éste que tal vez habría que tener presente a la hora de interpretar los hechos que aquí se señalan.

⁴² A.H.P.P., Secc. Protocolos, 11.239.

ha habido postores no han querido admitirla, con el fin de que las imposiciones y ganancias queden en su beneficio...”

En definitiva, el texto indica varias cosas. Por un lado, queda patente la indefinición de la que se hablaba al indicar el modo exacto en que se regía la entrada de aceite en la localidad, ya que de nuevo vuelve a indicar que los vecinos no podían ajustar por su cuenta partidas de aceite sino que tenían que surtirse de lo del almacén. Por otro lado, muestra que el monopolio sobre el aceite quedaba así exclusivamente en manos de los munícipes, ya que no se desprendían de él incluso teniendo ofertas para hacerse cargo de esa renta, evidentemente con el fin de no dejar escapar ese medio de financiación que era la venta del aceite y además el sueldo por regentar dicho almacén⁴³. Es decir, que el sistema que en origen estaba pensado fuese beneficioso para el común de la población, y en primer lugar a los fabricantes, ahora veía como se pervertía y pasaba a beneficiar exclusivamente a un estrecho círculo de personas con poder dentro de la localidad. El documento anterior relata un caso suficientemente esclarecedor de la tensión que prevalecía en esos momentos, así, señalan que la persistencia de los del Ayuntamiento en actuar en perjuicio del común de la población había llegado al límite de impedir la venta del aceite a los arrieros, así:

“Habiéndose presentado una partida de aceite lo impidieron, aunque se había ajustado (al por mayor) a 41 rs. la arroba, deteniendo al arriero veinticuatro horas para ello, todo con el fin de que se consuma el aceite de dicho almacén, vendiéndose en éste, 14 rs. más en arroba del último ajuste de los 41, hallándose el vecindario con mucha necesidad, ya para consumo, ya para su fábrica...”

Ante estos hechos, el arriero en cuestión decidió marcharse de la localidad, lo que originó que muchos fabricantes saliesen a su encuentro para suplicarle les vendiese ese aceite al citado precio de 41 rs. la arroba. Al mismo tiempo, enterado de estos movimientos Juan de Tapia, a la sazón Regidor, les ordenó que abandonasen ese aceite ya que únicamente podía ser el Administrador del almacén el que efectuase las compras de aceite, y de no hacer lo que él ordenaba tendría que imponer a cada uno de los fabricantes allí presentes una multa de 50 ducados. Ante esto, los fabricantes elevan queja ante el Alcalde Mayor quien en una salomónica decisión decide convocar una Junta para tratar estos temas y, mientras tanto, indica que se gobiernen por Real Orden

⁴³ En esos momentos el cargo de Administrador tenía un sueldo anual de 1.400 rs. y estaba en posesión, casualmente, del hijo del Regidor Decano de la localidad.

competente. Tras diversos avatares, entre ellos el de intento de soborno⁴⁴, y ante la imposibilidad de realizar los acopios por su cuenta, uno de los fabricantes realiza una verdadera declaración de intenciones:

“No para en esto la malicia de dichos Señores de Ayuntamiento que todo lo hacen con el fin de perder a los otorgantes en dicha renta, y que no los produzca el tanto por ciento que les está asignado, y que el Administrador llene su casa con las ganancias del Abasto al por menor, queriendo sujetar a el vecino a que concurra allí por aceite y privarle que lo compre al por mayor fingiendo nuevas leyes y quebrantando las Órdenes, cuando por estas se da facultades a todo vecino para que ajuste y compre según y como más bien le convenga”

Por lo que se ha podido ver, estas disputas ya venían desde la época de la última guerra, si bien parece habían ido conviviendo con los dos sistemas⁴⁵. En definitiva, al igual que lo que sucedía con la evolución de la renta del sello de los paños o la renta de los pisones de Propios (dos indicadores indirectos de la evolución textil de la localidad), el paso de los años iba poco a poco erosionando la perfecta fachada erigida en la fábrica astudillana durante la segunda mitad del siglo XVIII. Lo que en un momento fue positivo para todos los vecinos, se fue paulatinamente transformando en una pesada losa para la subsistencia de esta actividad que tenía que luchar no sólo contra los elementos externos a la fábrica sino sobre todo con los elementos internos de la misma⁴⁶. El final del Antiguo Régimen, instaurado o declarado con anterioridad para otros ámbitos, estaba llegando a Astudillo de la mano de la evolución económica.

- Conclusiones

El presente trabajo ha hecho hincapié principalmente en dos puntos: por un lado, constatar los diferentes ámbitos de consumo del aceite de oliva, y entre ellos uno muy destacado y generalizado, el consumo en las fábricas textiles laneras en la fase de cardado e hilado; por otro lado, y como complemento a lo anterior, se ha analizado el

⁴⁴ Así es, ya que uno de los fabricantes propuso a Clemente Plaza, Teniente de Alcalde, la compra de ese aceite al citado precio (es de suponer que previo pago de alguna comisión), a lo que respondió el munícipe que si quería comprarlo fuese al almacén destinado para ello.

⁴⁵ El último dato que se tiene a este respecto es que se elevó queja ante la Real Chancillería de Valladolid para que, entre otras cosas, ordenase que no se impidiese a los vecinos de la localidad comprar libremente el aceite, jabón o lo que fuere menester para la fabricación de paños. En definitiva, invocar de nuevo la legislación de 1779.

⁴⁶ Sobre la suficiencia del mercado en estos momentos para regirse sin la tutela municipal, Ringrose (1985:194).

sistema de abasto, almacenamiento y distribución de dicho aceite en una localidad, Astudillo, que contaba con una de las principales fábricas textiles laneras de la Meseta Norte durante la segunda mitad del siglo XVIII y primer tercio del siglo XIX, es decir, justo en el periodo de transformación y derrumbe del Antiguo Régimen.

Dentro del análisis del segundo apartado, se ha podido observar cómo la propia evolución económica, y no la política, será la que modifique y liberalice el abastecimiento y consumo del aceite de oliva, elemento imprescindible para el funcionamiento de las fábricas laneras. El sistema nacido del Antiguo Régimen, el que funcionaba en Astudillo a finales del siglo XVIII, si bien había surgido con la intención de favorecer a los fabricantes con menos recursos económicos en la idea de homogeneizar el acceso de todos hacia este elemento de producción en igualdad de condiciones, se tornó contra sus beneficiarios a medida que la coyuntura económica se volvió adversa. Así, tras la Guerra de la Independencia el sistema comienza a resquebrajarse dando más importancia a la libertad individual que al supuesto bien colectivo anterior. Paradójicamente, los fabricantes que ansiaban la libertad económica en el ámbito del suministro y consumo de aceite, se amparaban en la legislación nacida en el seno del Antiguo Régimen –Real Orden de Noviembre de 1779-, con lo que queda claro que, al menos en este ámbito, los hechos corrieron de la mano de la praxis económica más que de los ideales políticos que postulaban el nacimiento de un nuevo orden liberal.

- Bibliografía

- Álvarez Pantoja, M. J. (1970):** *Aspectos económicos de la Sevilla fernandina (1800-1833)*, Diputación Provincial de Sevilla.
- Bernardos Sanz, J. U. (2004):** “El consumo en España (1750-1850)”, en Llopis Agelán, E. (ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Crítica, pp. 273-300.
- Cardón, D. (1984):** *La draperie au Moyen Âge. Essor d'une grande industrie européenne*, CNRS Editions.
- García Colmenares, P. (1992):** *Evolución y crisis de la industria textil castellana. Palencia (1750-1990). De la actividad artesanal a la industria textil*, Editorial Mediterráneo.
- Hamilton, E. J. ([1934]2000):** *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Crítica.

- Hamilton, E. J. ([1947]1988):** *Guerra y precios en España 1651-1800*, Alianza Universidad.
- Hernández García, R. (2002):** *La industria textil de Astudillo en el siglo XVIII*, Cálamo.
- Hernández García, R. (2003a):** “Abasto y consumo de aceite de oliva en las fábricas textiles: Astudillo, 1779-1832”, Ponencia presentada en el VI Seminario de Historia Económica Universidades Complutense de Madrid, Salamanca y Valladolid.
- Hernández García, R. (2003b):** *La industria textil rural en Castilla: Astudillo, 1750-1936*, Tesis Doctoral inédita.
- Hernández García, R. (2003c):** “El trabajo en la industria textil de Tierra de Campos a mediados del siglo XVIII: la fábrica de Astudillo”, en Sarasúa García, C. y Gálvez Muñoz, L., eds., *Mujeres y hombres en los mercados de trabajo: ¿Privilegios o eficiencia?*, pp. 99-120.
- Hernández García, R. (2004):** “La Guerra de Independencia y su incidencia en la fábrica textil de Astudillo”, en Revista *Investigaciones Históricas*, 24, pp. 159-176.
- Iradiel Murugarren, P. (1974):** *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII – XVI*, Universidad de Salamanca.
- Larruga Boneta, E. (1785-1800):** *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los Reales Decretos, Órdenes, Cédulas, Aranceles y Ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*.
- Miguel López, I. (1999):** *Perspicaz mirada sobre la industria del reino. El Censo de Manufacturas de 1784*, Universidad de Valladolid.
- Nadal Oller, J. ([1977]1992):** *Moler, tejer y fundir. Estudios de historia industrial*, Ariel.
- Parejo Barranco, J. A. (1987):** *Industria dispersa e industrialización en Andalucía. El textil antequerano, 1750-1900*, Universidad de Málaga.
- Pérez Moreda, V. (1980):** *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Siglo XXI.
- Pintos Vieites, M^a del C. (1958):** *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*, Estudio General de Navarra.

- Reher, D. S. y Ballesteros, E. (1993):** “Precios y salarios en Castilla la Nueva: la construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991”, *Revista de Historia Económica*, 1993, I, pp. 101-151.
- Ringrose, D. R., (1985):** *Madrid y la economía española, 1560-1680*, Alianza Editorial.
- Sánchez Albornoz, N., (1981):** *Los precios agrícolas durante la segunda mitad del siglo XIX*, Vol. II. Vino y Aceite, Servicio de Estudios del Banco de España.
- Santos, M. (1786):** *Noticia instructiva del uso y operaciones de la lana para fabricar estameñas finas, sempiternas, sargas lisas y labradas, barraganes y otros tejidos dobles por lo respectivo al telar angosto de pie: con varias láminas que demuestran los telares, máquinas y herramientas necesarias*, Madrid, Imprenta Real.